

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3908082 T4C9C-QVR62-VTOY0-B0CDA992875320C0A579A0FFB52EA23D44F9EED5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidigital.consorcioaguas.com:8443/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

DECRETO

El Comité Directivo de fecha a 7 de abril de 2025 acordó la aprobación de los pliegos de condiciones y licitación del contrato de “SERVICIO SOBRE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS Y OBRAS PROMOVIDOS POR EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA.” (Exp. 3132”).

Con fecha 30 de abril de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi el anuncio de licitación, iniciándose el plazo de presentación de ofertas.

Con fecha 21 de mayo de 2025 se recibe una consulta sobre la habilitación empresarial exigida en los pliegos que rigen la licitación.

Trasladada la anterior consulta a la Subdirección de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación, departamento promotor para su estudio, desde la Subdirección de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación se ha comunicado la existencia de error en el apartado de Habilitación Profesional, y se han facilitado los cambios, que se indican a continuación:

PLIEGO ACTUAL

HABILITACION PROFESIONAL

LOTE 1

Los trabajos relacionados con el control del ruido (mediciones acústicas y trabajos similares) deberán ser realizados por una Entidad Acreditada por el Gobierno Vasco para el control de ruidos (Entidad de Colaboración Ambiental de nivel II en el campo de actuación C4). Esta Entidad debe estar acreditada por ENAC según la norma UNE-EN-ISO-IEC 17025: 2017 como laboratorio de ensayos acústicos incluyendo en el alcance la norma de referencia de medida de ruido ambiental y legislación estatal asociada (Norma UNE ISO 1996-2 y Anexo IV del RD 1367/2007).

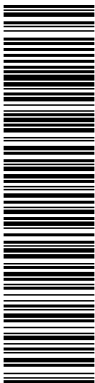
LOTE 2

Ser Entidad Acreditada por el Gobierno Vasco para el desarrollo de la investigación y recuperación de la calidad del suelo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre; y acreditada por ENAC según la Norma UNE/EN-ISO/IEC 17020 como Entidad de Inspección medioambiental en el ámbito de suelos potencialmente contaminados y aguas subterráneas asociadas. El alcance de la acreditación debe incluir, como mínimo:

- Diseño y ejecución de las investigaciones exploratoria y/o detallada de la calidad del suelo, incluyendo, en su caso, la realización de análisis químicos in-situ y la realización de análisis cualitativo de riesgos.
- Diseño de medidas de recuperación de la calidad del suelo.
- Supervisión de la ejecución de medidas de recuperación de la calidad del suelo.
- Diseño y ejecución de las investigaciones de la calidad del suelo remanente

Presidente

DOCUMENTO	CONCURSOS DECRETOS PRESIDENCIA: 3132_DECRETO RETROACCION	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T4C9C-QVR62-VTOY0 Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 11:52:52 Página 2 de 4	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA. Firmado 29/05/2025 11:52	FIRMADO 29/05/2025 11:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3080882 T4C9C-QVR62-VTOY0.B0CDA992875320C0A579A0FFB52FA23D4AF9EED5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldigital.consorcioaguas.com:8443/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

HABILITACION PROFESIONAL

tras adopción de medidas de recuperación.

- Diseño y ejecución de medidas de control y seguimiento de la calidad del suelo.
- Diseño y supervisión de la ejecución de medidas preventivas y/o de defensa cuando éstas formen parte del contenido de una Declaración de Calidad del Suelo.

Los trabajos relacionados con residuos deben ser realizados por una Entidad Acreditada por el Gobierno Vasco para el control de residuos (Entidad de Colaboración Ambiental de nivel II en el campo de actuación C3).

PLIEGO CORREGIDO

HABILITACION PROFESIONAL

LOTE 2

Ser Entidad Acreditada por el Gobierno Vasco para el desarrollo de la investigación y recuperación de la calidad del suelo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre; y acreditada por ENAC según la Norma UNE/EN-ISO/IEC 17020 como Entidad de Inspección medioambiental en el ámbito de suelos potencialmente contaminados y aguas subterráneas asociadas. El alcance de la acreditación debe incluir, como mínimo:

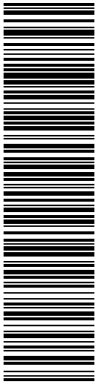
- Diseño y ejecución de las investigaciones exploratoria y/o detallada de la calidad del suelo, incluyendo, en su caso, la realización de análisis químicos in-situ y la realización de análisis cualitativo de riesgos.
- Diseño de medidas de recuperación de la calidad del suelo.
- Supervisión de la ejecución de medidas de recuperación de la calidad del suelo.
- Diseño y ejecución de las investigaciones de la calidad del suelo remanente tras adopción de medidas de recuperación.
- Diseño y ejecución de medidas de control y seguimiento de la calidad del suelo.
- Diseño y supervisión de la ejecución de medidas preventivas y/o de defensa cuando éstas formen parte del contenido de una Declaración de Calidad del Suelo.

REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1

Los trabajos relacionados con el control del ruido (mediciones acústicas y trabajos similares) deberán ser realizados por una Entidad Acreditada por el Gobierno Vasco para el control de ruidos (Entidad de Colaboración Ambiental de nivel II en el campo

Presidente



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3080882_T4C9C-QVR62-VTOY0-B0CDA992875320C0A579A0FFB52FA23D4AF9EED5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldigital.consorcioaguas.com:8443/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

de actuación C4).

LOTE 2

Los trabajos relacionados con residuos deben ser realizados por una Entidad Acreditada por el Gobierno Vasco para el control de residuos (Entidad de Colaboración Ambiental de nivel II en el campo de actuación C3).

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

El artículo 136 del mismo texto legal, por su parte, en su apartado segundo dispone que “Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación, sin perjuicio de los señalado en los artículos 122.1 y 124. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte, entre otros, a la clasificación, y al importe y plazo del contrato.

Los errores detectados no pueden ser considerados como mero error material, de hecho o aritmético, y en consecuencia corresponde dejar sin efecto la aprobación del expediente de contratación del “Servicio sobre asistencia técnica para la gestión ambiental de los proyectos y obras promovidos por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia”, y retrotraer las actuaciones al momento previo a la aprobación del expediente de licitación y de los pliegos.

No estando prevista la celebración de reunión de Comité Directivo antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, en virtud del apartado 21.7 de los Estatutos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia se considera pertinente autorizar la ampliación del plazo del contrato por medio de Decreto de Presidencia a ratificar por el Comité Directivo.

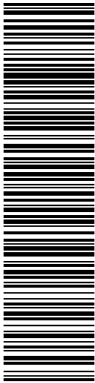
De conformidad con lo dispuesto en la Norma de ejecución presupuestaria y los estatutos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia sobre competencia de la Presidencia para la disposición de los gastos correspondientes.

RESUELVO

- 1.- Dejar sin efecto la aprobación del expediente de contratación del “SERVICIO SOBRE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS Y OBRAS PROMOVIDOS POR EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA” (Exp. 3132), y retrotraer las actuaciones al momento previo a la aprobación del expediente de licitación y de los pliegos.
- 2.- Aprobar el expediente de contratación del “SERVICIO SOBRE ASISTENCIA

Presidente

DOCUMENTO	CONCURSOS DECRETOS PRESIDENCIA: 3132_DECRETO RETROACCION	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T4C9C-QVR62-VTOY0 Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 11:52:52 Página 4 de 4	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA. Firmado 29/05/2025 11:52	FIRMADO 29/05/2025 11:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3080882_T4C9C-QVR62-VTOY0-B0CDA992875320C0A579A0FFB52EA23D44F9EED5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldigital.consorcioaguas.com:8443/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

TÉCNICA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS Y OBRAS PROMOVIDOS POR EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA" (Exp. 3132), incluidos los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación y el contrato, tras las correcciones efectuadas.

- 3.- Conservar todos los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual.
- 4.- Dar cuenta del presente Decreto al órgano de contratación (Comité Directivo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia).
- 5.- Publicar en el Perfil del Contratante el presente Decreto.
- 6.- Dar traslado del presente Decreto a la Dirección de Subdirección de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación, Intervención y a la Subdirección de Contratación.

Contra el presente Decreto podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación presentado ante el órgano de contratación u órgano competente para la resolución del recurso (Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del Gobierno Vasco), o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto.

En todo caso, contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de este Decreto; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Kepa Odriozola Azula

Presidente